

El total de créditos es, por tanto, de 63, de los que 28 son obligatorios, precisándose 45 para obtener el Master.

Tercera: *Requisitos de los solicitantes*: Podrán concurrir a solicitar la admisión en el Master las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español y mayor de edad.
2. Estar en posesión de una Licenciatura Universitaria o de título equivalente de Escuela Técnica Superior.
3. No estar obligado a prestar el servicio en filas del servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.
4. No haber iniciado todavía el Master en Valoraciones Inmobiliarias.

Cuarta: *Formalización de la solicitud*.—Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se requieran.
2. Certificado o fotocopia compulsada del expediente académico universitario.
3. Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.
4. Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la cláusula tercera de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

Además de presentar la anterior documentación, los interesados deberán recabar dos informes de Profesores Universitarios—Catedráticos o Profesores titulares de Universidad— con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones que avalen su presentación. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se enviarán, directamente, al Instituto de Estudios Fiscales por quienes los emitan.

Quinta: *Selección de los candidatos*.—El Comité de Selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.
Vocales:

El Director del Centro de Política del Suelo y Valoraciones de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Un funcionario designado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Dos funcionarios designados por el Instituto de Estudios Fiscales, uno de los cuales realizará las labores de Secretario del Comité de Selección.

En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el vocal en quien éste delegue.

El Comité de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 9 a 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos.

La convocatoria puede ser declarada desierta total o parcialmente. Terminado el procedimiento de selección, el Comité elevará a la Secretaría de Estado de Hacienda la relación de candidatos preseleccionados y suplentes, en su caso, al objeto de que por la misma se proceda a la adjudicación definitiva de las becas. El Instituto de Estudios Fiscales notificará su decisión a los adjudicatarios, debiendo éstos comunicar, por escrito, en el plazo que se señale al efecto, la aceptación de la beca en los términos establecidos en la base séptima de esta convocatoria.

Sexta: *Efectos de la beca*.—La concesión de la beca implica la admisión del becario para realizar el Master en Valoraciones Inmobiliarias por acuerdo expreso de la Universidad Politécnica de Cataluña.

La beca tendrá una dotación que cubra los derechos de inscripción en aquellos créditos que sean, estrictamente, necesarios para la obtención del Master. En particular, los derechos de inscripción que se conceden a efectos de esta beca y para la presente convocatoria son:

1. Derechos de inscripción del nivel general: 150.000 pesetas.
2. Derechos de inscripción del nivel de especialización:
 - a) Valoración catastral: 100.000 pesetas.
 - b) Valoración automatizada: 80.000 pesetas.
 - c) Valoración hipotecaria: 80.000 pesetas.
 - d) Valoración urbanística: 90.000 pesetas.

3. Derechos de inscripción de la tesina de carácter obligatorio: 100.000 pesetas.

Estos derechos de inscripción se entienden concedidos por su importe líquido exentos de cualquier impuesto que pudiera corresponderles.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria, existe crédito suficiente en los Presupuestos Generales del Estado, en la aplicación presupuestaria 15.12.542 1-480.

Séptima: *Obligaciones de los becarios*.—La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

La beca del Instituto de Estudios Fiscales, será incompatible con cualquier otra ayuda o beca de estudios referida a este Master.

La concesión de la beca no exime al becario del pago de los derechos de inscripción a los diversos niveles en los plazos que la Universidad Politécnica de Cataluña establezca.

El becario adquiere el compromiso de conseguir el número de créditos necesarios para obtener el Master durante los cursos 1991/92 y 1992/93 y elaborar, posteriormente, la tesina de carácter obligatorio, prevista en la base segunda de la convocatoria.

El becario al finalizar el Master deberá entregar, además, un trabajo sobre un tema o materia del Master elegido por el Director del mismo.

El becario desarrollará su actividad formativa, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios. El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los becarios corresponderá al Comité de Selección.

Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procederá asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Las becas a las que hace referencia esta Orden, estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Octava: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*.—Tanto la instancia normalizada como el modelo de informe al que se hace referencia en la base cuarta de la convocatoria, se facilitarán en el Instituto de Estudios Fiscales, plaza de Canalejas, 3, 28014 Madrid, teléfono 420.15.00 (extensión 360), más información, detallada, al respecto, en el teléfono 583.67.58. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida se efectuará, personalmente, en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, plaza de Canalejas, 3, 28014 Madrid, por correo certificado o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de cuarenta y cinco días naturales. El mencionado plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

17665 RESOLUCION de 6 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo especial celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	86003
Consignado a Madrid y Sariñena.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 86002 y 86004.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 86000 al 86099, ambos inclusive (excepto el 86003).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	003
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	03
9.999 reintegros de 3.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 86003:

Fracción 5ª de la serie 10ª.-Sariñena.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 85179

Consignado a Legazpia.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 85178 y 85180.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 85100 al 85199, ambos inclusive (excepto el 85179).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

2677 3435 3824 7337 8653

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

052 119 122 257
307 325 643 665
792 872 920 993

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

68 79 81 87

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 4

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 6 de julio 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

17666 RESOLUCION de 6 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas de los números y signos que han resultado premiados en el sorteo del Zodiaco celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DEL ZODIACO

Signo afortunado: Leo

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete del signo afortunado número 05642

2 aproximaciones de 5.190.000 pesetas cada una para los billetes del signo afortunado números 05641 y 05643.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes del signo afortunado números 05600 al 05699, ambos inclusive (excepto el 05642).

9 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 5642

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 642

999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 42

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 2

99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes del signo afortunado (excepto el 05642).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la siguiente fracción del signo afortunado del número 05642:

Fracción 6ª del signo Leo.

Signos favorables: Piscis y Escorpio

2 premios de 20.000.000 de pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables del número 05642

4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los billetes de los signos favorables números 05641 y 05643.

198 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes de los signos favorables números 05600 al 05699, ambos inclusive (excepto el 05642).

18 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 5642

198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 642

1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 42

19.998 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 2

Premios especiales:

Han obtenido premio de 48.000.000 de pesetas cada una las siguientes fracciones de los signos favorables del número 05642:

Fracción 2ª del signo Piscis.
Fracción 6ª del signo Escorpio.

Signos restantes

9 premios de 10.000.000 de pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes del número 05642

891 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes terminados como el número extraído en 642

8.991 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes terminados como el número extraído en 42

89.991 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes terminados como el número extraído en 2

120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes de todos los signos cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 9

120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes de todos los signos cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 6

Esta lista comprende, en su conjunto, 4.735.050 décimos premiados, por un importe de 1.800.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 6 de julio de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

17667 RESOLUCION de 6 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 13 de julio de 1991.

EXTRAORDINARIO «DEL TURISMO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de julio de 1991, a las doce horas, en el Banyoles (Girona), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos